

- IV. Coordinar, cuando sea el caso, sus actividades con los responsables de la operación del Sistema CONALEP en las Entidades Federativas, de acuerdo al ámbito de su competencia;
- V. Proponer a su superior inmediato las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo, de acuerdo con los criterios de idoneidad del perfil, experiencia, competencia, profesionalismo y compromiso con la educación;
- VI. Acordar con su superior inmediato los asuntos que le correspondan de acuerdo al ámbito de su competencia;
- VII. Mantener informado a su superior inmediato del avance y resultado de los programas bajo su responsabilidad;
- VIII. Substanciar el procedimiento de investigación laboral, que se sigan en contra de los trabajadores administrativos de base y de confianza, que presten sus servicios dentro de su Área Administrativa, y
- IX. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende su superior inmediato.

**Artículo 28o.**

Son Direcciones de Área adscritas a las Secretarías las siguientes:

1. Planeación y Programación;
2. Coordinación con Colegios Estatales;
3. Modernización Administrativa y Calidad;
4. Evaluación Institucional;
5. Diseño Curricular;
6. Formación Académica;
7. Acreditación y Operación de Centros de Evaluación;
8. Servicios Educativos;
9. Servicios Tecnológicos y de Capacitación;
10. Vinculación Social;
11. Infraestructura y Adquisiciones;
12. Administración Financiera, y
13. Personal.

**Artículo 29o.**

La **Dirección de Planeación y Programación** tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar conjuntamente con las unidades que integran el Sistema CONALEP la planeación institucional a corto, mediano y largo plazos;
- II. Integrar los objetivos estratégicos, metas institucionales y el sistema de indicadores, congruente con lo establecido por el marco normativo vigente del Sistema CONALEP;
- III. Promover la planeación descentralizada y participativa dotando a los responsables de la operación del Sistema CONALEP en las Entidades Federativas, de métodos y herramientas para llevar a cabo la planeación en cada entidad para que se contribuya al logro de los objetivos, metas y propósitos institucionales como Sistema;
- IV. Efectuar los estudios e investigaciones para determinar la demanda de personal técnico calificado por parte del sector productivo en coordinación con la Unidad de Estudios e Intercambio Académico;
- V. Proponer los criterios y lineamientos para la creación o cierre, en su caso, de centros educativos del Sistema CONALEP;
- VI. Determinar los métodos y procedimientos para la realización de estudios de factibilidad, a fin de emitir opinión respecto al crecimiento y creación de centros educativos, CAST y modificación de la oferta educativa, así como efectuar el registro y asignación de clave oficial a los planteles y CAST de nueva creación;

- VII. Proponer lineamientos programáticos para la elaboración del programa financiero en coordinación con la Dirección de Administración Financiera del CONALEP y de conformidad con las normas establecidas;
- VIII. Asesorar en la elaboración del programa operativo anual a los responsables de la operación del Sistema CONALEP en las Entidades Federativas, buscando que las metas comprometidas y el presupuesto asignado sean compatibles con las prioridades y la planeación institucionales, y
- IX. Apoyar y asesorar a los responsables de la operación del Sistema CONALEP en las Entidades Federativas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 30o.**

La Dirección de Coordinación con Colegios Estatales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los lineamientos y aplicar estrategias de coordinación, comunicación, colaboración e información con los Colegios Estatales, que contribuyan a mantener integrado el Sistema CONALEP;
- II. Promover la asesoría y apoyo a los Colegios Estatales para el funcionamiento de sus órganos de gobierno;
- III. Proporcionar elementos de apoyo para la participación de representantes del CONALEP en las Juntas Directivas de los Colegios Estatales;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en los órganos de gobierno estatales en coordinación con las áreas normativas del CONALEP;
- V. Organizar las reuniones de la Junta Directiva del CONALEP, y dar seguimiento a los acuerdos derivados de las mismas;
- VI. Promover que las reuniones de las Juntas Directivas de los Colegios Estatales cumplan con los objetivos del Sistema CONALEP;
- VII. Integrar los documentos y las memorias del Sistema CONALEP, e
- VIII. Integrar los informes de labores del Sistema CONALEP para su presentación a la coordinadora de sector y dependencias globalizadoras.

**Artículo 31o.**

La Dirección de Modernización Administrativa y Calidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Difundir y promover en el Sistema CONALEP las políticas y los lineamientos que se deriven de las estrategias gubernamentales de calidad, modernización administrativa y mejora continua;
- II. Implementar en coordinación con los titulares de las unidades administrativas, las estrategias institucionales en materia de calidad, modernización administrativa y mejora continua de los servicios del CONALEP;
- III. Dar a conocer de manera oportuna a las unidades administrativas involucradas, los resultados de las evaluaciones que llevan a cabo instancias externas al CONALEP para definir y poner en operación las medidas necesarias tendientes a la mejora continua;
- IV. Proponer la adopción de prácticas exitosas que en materia de calidad y modernización administrativa contribuyan a mejorar la calidad de los procesos y de los servicios educativos del CONALEP;
- V. Establecer las estrategias y programas de capacitación y asesoría para la implantación y mejoramiento de sistemas, modelos y metodologías de calidad adoptados por el Sistema CONALEP;
- VI. Promover el conocimiento y la práctica de una cultura de calidad en el Sistema CONALEP, con la finalidad de fortalecer el compromiso institucional y la mejora continua de los servicios educativos;
- VII. Propiciar el intercambio de experiencias entre los diferentes planteles y unidades administrativas, reconociendo los esfuerzos para el mejoramiento de la calidad educativa;
- VIII. Participar en eventos y actividades diversas que impulsen la mejora continua y calidad de las instituciones educativas;
- IX. Impulsar estrategias para la identificación de los índices de clima organizacional e impulsar, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas, la implantación de acciones de mejora;